

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN PRESENTADA POR EL PROPONENTE 33 CONSORCIO INGEVIAS RESPECTO AL INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LOS FACTORES DE CALIFICACIÓN - CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO VJ-VGC-CM-001-2016

OBSERVACIÓN REALIZADA POR EL CONSORCIO INGEVIAS mediante radicado No. 2016-409-018849-2 del 8 de marzo de 2016.

“(...) Se solicita al proponente EGIS COLOMBIA SAS aportar el documento del contrato relacionado de orden 4 en el que se encuentren legibles los sellos de legalización en los que sea posible verificar el nombre del Oficial de Legalizaciones indicado en la consularización aportada (3 Folios).

Con respecto a este documento nos permitimos realizar la consulta con relación a lo solicitado por la Entidad al Ministerio de Relaciones Exteriores y nos han indicado que el documento CUMPLE con toda la normatividad requerida para este tipo de legalizaciones, y que la verificación de la cadena de legalizaciones ya fue ejecutada por el Cónsul Colombiano que ha firmado el documento, si bien es cierto que por la caligrafía de quien llenó los documentos no se hace posible determinar los datos de llenado del sello del MINISTERIO DE NEGOCIOS EXTRANJEROS Y COOPERACION firmado en Maputo el 22 de mayo de 2014, el Cónsul de Colombia ha hecho el seguimiento pertinente para estampar su firma y dar su legalidad al documento y el Ministerio de Relaciones Exteriores en Colombia ha legalizado dicha firma con lo cual se cumple a cabalidad todo el procedimiento indicado en el parágrafo del artículo 4 de la Resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores. (Información que puede ser verificada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores).

Lo único adicional que podríamos aportar es el original del documento, lo cual si lo consideran pertinente lo podríamos hacer durante la Audiencia de Adjudicación, ya que siendo un documento ORIGINAL expedido en el exterior no podemos enviarlo por otro medio ya que se corre el riesgo de pérdida del mismo (...).”

RESPUESTA ANI:

Para comenzar es preciso señalar, que la Entidad no cuestiona el trámite adelantado por el proponente en relación con la legalización y apostille de la certificación relacionada con el contrato de orden 4 aportado para la experiencia específica por el integrante EGIS COLOMBIA; sin embargo, el proponente mediante radicado 2016-409-018849-2 del 8 de

marzo de 2016, no allega documentación adicional en la que pudiera verificarse el cumplimiento de la cadena de legalización de la mencionada certificación.

Así las cosas, no es posible para la Entidad tener claridad si la cadena de legalización surtida por el documento se encuentra completa, dado que son ilegibles los sellos e imposibilita constatar el nombre del oficial de legalizaciones mencionado en el sello de consularización, es decir, no es posible establecer el nexo entre quien suscribe los sellos por parte del Gobierno de Mozambique, y el contenido de la consularización del Gobierno Colombiano.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en el párrafo del artículo 4 de la Resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores, que señala:

“PARÁGRAFO. En ningún caso podrá omitirse la cadena de legalizaciones que debe seguirse frente a un documento extranjero que va a surtir efectos en Colombia, descrita con anterioridad, como tampoco tratar de reemplazar algunos de los pasos atrás indicados, mediante la autenticación ante notario, de las firmas del funcionario que suscribió, autorizó, certificó o autenticó el documento”.

En tan sentido este contrato no será tenido en cuenta para la experiencia específica requerida en el pliego de condiciones.

COMITÉ EVALUADOR